



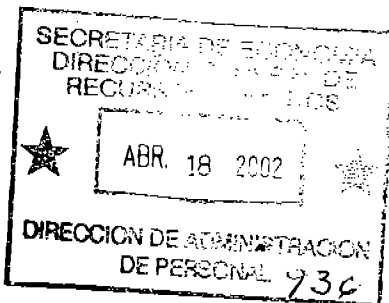
SECRETARIA DE ECONOMIA

OFICIALIA MAYOR

OFICIO N°. 70002002.242

México, D.F., Abril 1 de 2002

DIRECTORES GENERALES
Presente.



En virtud de que las actividades de servicio que presta la Secretaría a la ciudadanía se desarrollan fundamentalmente en el horario matutino y con el propósito de establecer un horario al personal de mandos y enlace acorde a la función que desempeñan, que garantice el cumplimiento de metas y objetivos de la Institución y que permita generar ahorros presupuestarios, así como estimular el desarrollo personal y elevar el nivel de vida de los servidores públicos, me permito informar a ustedes que el Secretario de Economía me ha instruido para que a partir del próximo 15 de abril, se establezca el horario compactado para personal de enlace y de mandos.

El horario será de las 9:00 a las 18:00 horas, con un receso entre las 14:30 y las 15:30 horas y el apagado de luces tendrá lugar a las 18:15, con excepción de las áreas que por motivo de sus funciones y/o por cargas de trabajo, previa justificación autorizada por el Subsecretario o Jefe de Unidad correspondiente, requieran de un horario distinto.

Para tal efecto, anexo los "Lineamientos para la operación del horario compactado de labores en la Secretaría de Economía" para su estricta observancia en la áreas a su cargo.

La observancia del horario de labores permitirá el disfrute de un mayor tiempo que podrá ser aprovechado por los funcionarios para la convivencia familiar y/o desarrollo personal en distintas áreas, lo cual debe manejarse como un motivador adicional al cumplimiento de metas y racionalidad del gasto.

Sin más por el momento, les envió un cordial saludo.

02 ABR -8 13:47

OFICIALIA MAYOR

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR

LIC. PABLO GÓMEZ DOMÍNGUEZ

- C.c.p.- Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista.- Secretario de Economía.-Presente.
- C.c.p.- Subsecretarios y Jefes de Unidad.-Presente
- C.c.p.- Lic. Sergio Morales Hernández.- Director General de Recursos Humanos.-Presente.
- C.c.p.- C.P. Gustavo Rubio Montiel.- Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.-Presente

LÍNEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL HORARIO COMPACTADO DE LABORES EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

En virtud de que las actividades de servicio que presta la Secretaría a la ciudadanía se desarrollan fundamentalmente en el horario matutino y con el propósito de establecer un horario al personal de mandos y enlace acorde a la función que desempeñan, que garantice el cumplimiento de metas y objetivos de la Institución y que permita generar ahorros presupuestarios, así como estimular el desarrollo personal y elevar el nivel de vida de los servidores públicos, a continuación se detallan los lineamientos que aplicarán para el horario compactado de labores en esta Dependencia.

- **Sujetos de Aplicación**

Los presentes lineamientos aplicarán para el Personal de Enlace, de Mandos Medios y Funcionarios Superiores de la Secretaría.

- **Ambito de Aplicación**

Será aplicable a la Secretaría de Economía en su ámbito central y foráneo.

- **Del horario**

El horario de trabajo establecido por la Secretaría es de observancia obligatoria y será: de las 9:00 a las 14:30 y de las 15:30 a las 18:00 horas.

La comida se realizará en una hora, de las 14:30 a las 15:30 horas.

El horario de los inmuebles será hasta las 18:15 horas, con excepción de áreas específicas debido a su funciones y/o cargas de trabajo, definidas previamente por cada Subsecretario o Jefe de Unidad.

- **De las excepciones**

Las excepciones temporales o permanentes del horario deberán ser autorizadas por el Oficial Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Se entenderá por excepción temporal, aquel horario especial que se requiera por un período determinado para concluir un proyecto específico.

Se entenderá por excepción permanente, aquel horario que por la naturaleza de la función que se desempeña requiera la atención permanente, fuera del horario establecido para el resto de la Secretaría. En estas excepciones podrán incluirse las guardias que se establezcan en las Subsecretarías y Jefaturas de Unidad.

- **Del registro**

A partir de la fecha de entrada en vigor del horario compactado, todo el personal de mandos medios (Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento) así como el personal de enlace, deberán registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo, así como los ingresos y salidas a otros inmuebles de la Secretaría.

La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, emitirá un reporte mensual del registro de asistencia y puntualidad por unidad administrativa, mismo que será presentado a cada Subsecretario o Jefe de Unidad según corresponda.

- De la vigencia

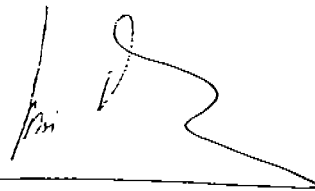
La presente norma tendrá vigencia a partir del 15 de abril de 2002.

Los presentes lineamientos dejan sin efecto los "Lineamientos sobre la compactación de horarios del personal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1999.

Cualquier situación no prevista en la presente normatividad será resuelta por la Oficialía Mayor.

México, D.F., a 1 de abril de 2002

El Oficial Mayor



Lic. Pablo Gómez Domínguez